



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD JUVENIL AGRUPAMIENTO SCOUT MOSSÈN JAUME OLIVERAS PARA REGULAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA DE ACTIVIDAD "ESCOLTISME" DE LA ENTIDAD DURANTE EL 2017

La Garriga, a 20 de octubre del 2017.

REUNIDOS

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015 y facultada para este acto por el decreto de alcaldía de fecha 18 de octubre de 2017 y asistida por el secretario (ef) de la corporación Joaquim Rosell López.

Por otro, la Sra. Clara Ibañez Navarro en su condición de representante del Agrupamiento Mossèn Jaume Oliveras, entidad con CIF G08931974 domiciliada en la calle Castell número 2 e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones con número 300.296 desde el mes de septiembre de 1977.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Grupo Scout Mossèn Jaume Oliveras es una asociación sin ánimo de lucro con la misión de educar niños y jóvenes a través del método escucha y guía, haciéndoles protagonistas de su crecimiento personal, para que se conviertan en personas conscientes, activas y comprometidas con la sociedad.

II.- Forma parte de **Minyons Scouts y Guías de Cataluña (MEG)**, que incluye 13.500 niños y jóvenes en cerca de 150 agrupamientos en todo el país con una visión compartida. De estos, más de 3.000 son voluntarios y voluntarias que hacen tarea de formadores o responsables asociativos.

Asimismo forma parte de la Federación Catalana de Escultismo y Guía, que agrupa 20.000 scouts en nuestro país y que es reconocida por las organizaciones internacionales del movimiento escucha y guía. Con 40 millones de miembros en todo el mundo, el escultismo y el guía constituyen el movimiento juvenil más numeroso del planeta.

Tradicionalmente, el Grupo Scout Mossèn Jaume Oliveras (adelante "Agrupamiento") hace muchos años que facilita la formación de jóvenes como monitores/as y directores/as de tiempo libre.

III.- El Agrupamiento gestiona diferentes actividades como: campamentos, salidas y todas las que organizan fomentan la participación de los jóvenes del pueblo, y por eso ha solicitado establecer un acuerdo de colaboración con el Área de Juventud del Ayuntamiento de la Garriga, para la realización de diferentes actividades dirigidas a este colectivo.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en la organización de las actividades propias de dicha entidad y por todo cuanto se ha expuesto

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

1. Este convenio tiene por objeto regular la subvención económica anual y garantizar el buen funcionamiento de la asociación juvenil "Grupo Scout Mossèn Jaume Oliveras", así como garantizar la responsabilidad de dicha entidad que solicita la ayuda económica de esta corporación.
2. Determinar que el apoyo económico se destinará a subvencionar el gasto de las actividades correspondientes al funcionamiento habitual de la entidad que se manifiesta en el servicio de escultismo y acampadas que realiza la asociación durante el año con diferentes familias de la Garriga.
3. Determinar que el apoyo económico también se puede destinar a gastos de material para las actividades y gastos derivados del mantenimiento del local donde se desarrollan las actividades. Concretamente: gastos de consumos, suministros y seguros de responsabilidad civil.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia del 1 de enero hasta el 15 de noviembre del año en curso, considerándose automáticamente extinguido a partir de entonces.

TERCERO: OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la asociación asume las siguientes obligaciones:

1. Colaborar en la organización de diferentes actividades dirigidas a los jóvenes del municipio.
2. Fomentar la participación juvenil a través de la organización de diferentes actividades de ocio dirigidas a la población juvenil de la Garriga.
3. Facilitar el acceso de la información a todas aquellas personas que tengan interés en participar con la asociación.
4. Entregar la justificación de la subvención otorgada, tal y como se describe en el apartado quinto del presente convenio.

Además, como entidad beneficiaria de subvención, se está obligado a:

- Aplicar estrictamente la subvención al fin objeto de este convenio.
- Presentar la documentación requerida para solicitar la subvención, dentro del plazo establecido.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano otorgador, en su caso, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de los actos que se subvencionen. En toda documentación y propaganda escrita o gráfica del acto deberá constar la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de la Garriga" con el anagrama del Ayuntamiento de La Garriga, según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de la Garriga y que será facilitado por el propio ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Colaborar en la difusión de las actividades de la Asociación con los medios de comunicación de que dispone y en los circuitos habituales.
2. Dar apoyo económico al Grupo Scout Mossèn Jaume Oliveras, y otorgar anualmente una subvención máxima de 2.000 € de la aplicación presupuestaria 206 33700 48009 Convenio Grupo Scout del presupuesto municipal vigente, destinados a fomentar la participación de varias familias y de los jóvenes del pueblo, así como el fomento de la cultura y el esculismo catalán.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Juventud subvencionará al Grupo Scout Mossèn Jaume Oliveras con un importe de dos mil (2.000 €), por colaborar en el sostenimiento y financiación de la actividad habitual del agrupamiento con cargo a la aplicación presupuestaria 206 33700 48009 Convenio grupo Scout del presupuesto municipal vigente.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del Agrupamiento.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos indicados y sujetos al convenio que se produzcan durante el 2017.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El Agrupamiento deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre del año en curso, mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que habrá de constar:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1) Memoria justificativa con el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.
 - Anexo B en el que constará la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
 - Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
 - Anexo D, certificados de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO.- PAGO.

El pago de la subvención se hará preferentemente de una sola vez.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Sin embargo, en algunos casos, la entidad puede pedir un anticipo o adelanto de como máximo el 50% para garantizar el buen funcionamiento del proyecto solicitado.

Asimismo, antes del pago el Agrupamiento deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

El Agrupamiento deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

UNDÉCIMO.- CLÁUSULA DE REINTEGRO.

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DUODÉCIMO.- REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOTERCERO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

En las cláusulas de este convenio y en sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga.

DECIMOQUINTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público en virtud de lo establecido en su artículo 4rt.d las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Meritxell Budó Pla

Joaquim Rosell López

Clara Ibañez Navarro

Alcaldesa

Secretario (ef)

Representante del Agrupamiento